952699254 MELILLA

presidencia@melilla.es

Presidencia

Referencia:	23137/2019
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS
PRESIDENCIA (SORTA01)	

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2019

ASISTEN:

Presidente Eduardo De Castro González **PRESIDENTE**

Vicepresidenta y Consejera Educación, Cultura, Deportes,

Festejos e Igualdad

Gloria Rojas Ruiz Consejero

Consejera Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática

Paula Villalobos Bravo

Consejero Medio Ambiente y

Sostenibilidad

Consejera Hassan Mohatar Maanan

Consejera Distritos, Juventud,

Participación Ciudadana

Dunia Al Mansouri Umpierrez Consejera

Consejero Hacienda Economía y Empleo

Julio Liarte Parres

Consejero

Consejera

Consejero Bienestar Social y

Salud Pública

Fernando Jose Rubia Castro

Consejero

Secretario Acctal del Consejo Arturo Jiménez Cano

Interventor General Carlos Alberto Susin Pertusa

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día 12 de julio de 2019, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:





PUNTO PRIMERO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2019000561.12/07/2019

--ASUNTO: RECLAMACIÓN PAGO DE 5 FACTURAS MÁS INTERESES DE DEMORA DE LAS MISMAS, CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 27 de junio de 2019, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaído en P.S.M.C. 12-19 - P.O. 12/19, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SLU contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social)

--ASUNTO: FALSIFICACIÓN DOCUMENTOS PÚBLICOS.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 34/19 de fecha 1 de julio de 2019, dictada por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección 7ª Melilla, recaída en autos de P.A. nº 8/19, seguido contra D. Afras Choukri Chilali, por un presunto delito de falsificación documentos públicos.

--ASUNTO: COMUNICACIÓN DILIGENCIA DE ORDENACIÓN, DE 08-07-2019, QUE ACUERDA FIRMEZA Y ARCHIVO DE LA SENTENCIA Nº 137/2019, DE 30-05-2019, RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 20/2017, INTERPUESTO POR D. JULIO BASSETS PATRICIO.

Organo judicial: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Recurrente: D. Julio Bassets Patricio.

Acto recurrido: Desestimación presunta de solicitud de declaración de caducidad y archivo de procedimiento de revisión de oficio incoado por orden nº 571 de 27-05- 2016, de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, relativo a concesión de propiedad de sepultura.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Diligencia de Ordenación, de fecha 8 de julio de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Melilla, mediante la cual se declara la firme la Sentencia desestimatoria nº 137/2019, de 30 de mayo de 2019, dictado por el mismo y recaído en P.O. 20/2017, interpuesto por D. Julio Bassets Patricio contra la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asi mismo se procede al archivo de dicho procedimiento.







--ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA Nº 118/2019 DE 08-07-2019, RECAÍDA EN E.R. 137/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR DOS PRESUNTOS DELITOS DE LESIONES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 118/2019 de fecha 8 de julio de 2019, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 137/2019, contra el menor W.G., por dos presuntos delitos de lesiones.

--ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA Nº 117/2019 DE 08-07-2019. RECAÍDA EN E.R. 65/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO DE LESIONES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 117/2019 de fecha 8 de julio de 2019, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 65/2019, contra el menor Z.K., por un presunto delito de lesiones

PUNTO SEGUNDO.- EJERCICIO DE ACCIONES CONTRA LOS PADRES DE LOS MENORES A.M.A. y M.B.M..-El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2019000562.12/07/2019

Ejercicio de acciones

Asunto: Interposición de demanda civil por daños producidos a jardineras ubicadas en Plaza de la Cruz Roja, por dos menores.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su





ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone el ejercicio de acciones judiciales, conjunta y solidariamente, contra D. Said Mohamed y D^a. Arkia Assattouti, padres del menor A.M.A.; y contra D. Buzzian Benaisa Embarek y D^a. Chafeca Mohamed Abdelkader, padres del menor M.B.M.; designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación, para que se encarguen de la representación del mismo.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

<u>PUNTO TERCERO</u>.- PERSONACIÓN EN D.P. 300/19 – J. DE INSTRUCCIÓN Nº 5.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2019000563.12/07/2019

Personación.: Juzgado de Instrucción nº 5 - D.P. 300/19

Delito/Falta: Conducción bajo influencias de bebidas alcohólicas

Contra: D. Raúl Rovira Sempere, Da. Ma del Carmen Sempere Robles y MAPFRE

Daños: Farola y señal vertical de tráfico

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y





administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 y la personación en las D.P. 300/19, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN D.P. 27/19 – J. DE INSTRUCCIÓN Nº 4.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2019000564.12/07/2019

Personación.: Juzgado de Instrucción nº 4 - D.P. 27/19

Delito/Falta: Robo con fuerza en las cosas

Contra: D. Ilies Mohamed Abdel-lah

Daños: Vehículo policial 8445-JGR

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del





artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Lev Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 y la personación en las D.P. 27/19, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN D.P. 40/19 – J. DE INSTRUCCIÓN Nº 1.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2019000565.12/07/2019

Personación.: Juzgado de Instrucción nº 1 - D.P. 40/19

Delito/Falta: Conducción sin licencia o permiso

Contra: D. Ismael Salmi Bumedien

Daños: Vehículo policial 8944-KGK

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado





en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Lev 111/99. de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 y la personación en las D.P. 40/19, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 146/2019 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2019000566.12/07/2019

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 146/2019 seguido en el Jdo. de lo





Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

Recurrente: Dña. Concepción García Carriazo.

Acto recurrido: Orden nº 201900284 de la Consejería de Seguridad Ciudadana, de fecha 16/03/2019, desestimatoria al pliego de descargo Exp. 12915/18, por la que se le impone sanción de 200€ en materia de tráfico (no obedecer una señal de prohibición o restricción) con motivo de la denuncia de fecha 19/07/2018.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de





Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 146/2019, seguido a instancias de Dña. Concepción García Carriazo, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉPTIMO.- EJERCICIO DE ACCIONES. RECLAMACIÓN DAÑOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2019000567.12/07/2019

Ejercicio de acciones Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 19-09-18

Daños: Señal vertical Vehículo: 7652-GVV

Atestado Policía Local nº 1193/18

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuve el art. 21.1.k) de la Lev





Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone el ejercicio de acciones judiciales, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 19-09-18, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las 10 horas y cuarenta y cinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General Acctal, de lo que doy fe.

El Secretario P.A.,

El Presidente

El Secretario Técnico Accidental de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana

20 de agosto de 2019 C.S.V.:12433051225312502022

20 de agosto de 2019 C.S.V:12433051225312502022